

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

un año.....	4'50 ptas.
un semestre.....	2'25 »
un trimestre.....	1'15 »
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 »

pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

ASOCIACION DE MAESTROS SORIANOS

En la ciudad de Soria, á veintiseis de julio de mil novecientos tres, reunidos los Sres. D. Félix Sarrablo, Presidente de la Sociedad, y como vocales doña Gregoria Garganta, D. Diego Utrilla y Anastasio González, declaró el primero abierta sesión exponiendo el objeto de la misma, y después del cambio de impresiones y conformidad los asuntos puestos á discusión se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º En vista de las manifestaciones hechas por los señores vocales-Presidentes de los partidos de Ágreda, Almazán y Soria (pues no han sido representantes de los del Burgo de Osma y Medinaceli), de lo cual resulta que entre los maestros sorianos no hay suficiente entusiasmo para dar vida á la Asociación provincial, con profundo sentimiento se acordó declararla disuelta.

2.º Que las doce pesetas y céntimos que están en poder de la señora Tesorera, sean remesas como donativo á la Junta Central de derechos educativos, pues tan pequeña diferencia no merece ser cedida á un dividendo social.

3.º Que la cantidad que guarda en depósito la Tesorera, procedente de la suscripción para corresponder á la deuda de gratitud que el Magisterio tiene para con el Excmo. Sr. Conde de Romanones por haber pasado al Estado las funciones de primera enseñanza sean invertidas en un objeto de arte, en el que se lea la siguiente otra análoga dedicatoria: «Los maestros sorianos al Excmo. Sr. Conde de Romanones, agradecidos por el Real decreto de 26 de octubre de 1901».

4.º Que el encargado del cumplimiento de

los acuerdos 2.º y 3.º sea D. Félix Sarrablo, quien dará cuenta por medio de la prensa de la inversión justificada.

Y 5.º Que los libros-registros sociales queden en poder de los hasta hoy encargados de ellos.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando los señores arriba mencionados la presente, por duplicado, para su inserción en los periódicos profesionales, á los que se envía de paso el testimonio de agradecimiento de esta Junta por su desinteresada cooperación á los fines que se perseguían.

Félix Sarrablo.—Diego Utrilla.—Gregoria Garganta.—Anastasio González.

Las colonias escolares de vacaciones.

(Conclusión).

¿Quiere decir esto que no debe haber asilos? Ni mucho menos; pero la sociedad y el Estado están obligados á más. El asilo es lo accesorio; la educación física para el mejoramiento de la raza, lo esencial; el asilo, para lo que es; la educación para lo que debe ser.

Los asilos apartan al niño de su familia; los hospitales solo sirven para el que padece, más que una diátesis, una enfermedad definida, crónica, aguda. Es preciso pensar en otra cosa. Atender, ante todo, á aquellos niños que comienzan á tener escrófulas, que guardan oculto el germen de la tuberculosis, y especialmente á los consumidos por una mala alimentación, ó por condiciones insalubres de la casa y de todo germen de vida; á aquéllos que, para contener el mal, para fortalecer la naturaleza, para prevenir la enfer-

medad, más que para curarla, necesitan como únicos remedios, aire fresco y puro, habitación sana, alimento substancioso, movimiento, juego y alegría.

Respondiendo á todas estas exigencias, indispensables para que el hombre pueda realizar su vida completa siendo útil á la sociedad, nacieron las *Colonias*, en sus tres formas: la *individual*, la *urbana* y la *escolar*.

La primera forma hace más de medio siglo que se practica en Dinamarca, y se aplica á los adultos. Su desarrollo ha sido tal, que en 1881, 7.000 niños pobres de aquel país que necesitaban un tratamiento reparador, fueron distribuidos casi gratuitamente entre varias familias de las comarcas rurales.

La forma llamada *Colonias urbanas* fué ensayada en Leipzig en 1882, y, por último, las *Colonias escolares de vacaciones* tuvieron origen en 1876, merced á la iniciativa del pastor M. W. Bion, de Zurich.

El único Centro que en España no ha permanecido indiferente ante el movimiento que en favor de la educación física agita desde hace ya algunos años á Europa entera, es el Museo Pedagógico Nacional. Este Centro implantó en España las *Colonias*, realizando la primera en 1887, siendo á la sazón Ministro de Fomento D. Carlos Navarro Rodrigo. Después le han seguido las Corporaciones populares y Asociaciones privadas de poblaciones importantes.

No faltan, pues, en España iniciativas ni hombres que trabajen por la regeneración física intelectual y moral de los españoles. Que los imiten los que nos gobiernan, y España no tardará en vivir como viven hoy otras naciones que, no hace mucho, fueron tan desgraciadas como lo es hoy ella.

TEODOSIO LEAL.

PASEOS ESCOLARES

DIALOGO..... ¿PEDAGOGICO?

—¿Cómo aguantan ustedes en la clase de la tarde estos días calurosos de julio?—decía un futuro galeno á un pedagogo actual.

—¡Pues ahí verá usted! le contestó. Nos las arreglamos como podemos para hacer más respirable aquella atmósfera caldeada, regando al salir de la clase de la mañana, cerrando las ventanas etc., y si algún pequeño se duerme, porque

no puede aguantar más, lo dejamos que duerma, y permitimos á los otros alguna mayor libertad en el traje, dejamos que beban, etc.

—Es verdad que, en un salón regular, con algún cuidado en el riego del pavimento y en abrir ó cerrar, según convenga, los balcones ó ventanas, se puede hacer algo para que las pobres criaturas no tengan tanto calor. Pero crea usted que lo mejor sería en este tiempo suprimir la clase de la tarde, ó por lo menos reducirla á una ó dos horas.

—Habla usted muy bien si las escuelas de España fueran efectivamente cátedras de la niñez, en lugar de ser encierro para los niños, ó lugares donde tenerlos apartados de sus casas para estar descansados los padres. Y luego, las consecuencias suelen ser funestas para ellos mismos, pues la miopía, las enfermedades del pecho y otras, tienen á veces origen en las escuelas, sin que los maestros podamos hacer nada para evitarlo.

—Pues no le quepa á usted ninguna duda que la clase de la tarde debía ser suprimida, ó acortada, dedicando una hora después á la gimnasia. Yo lo sé por experiencia, que se adelanta muchísimo más en las clases de la mañana que en las de la tarde.

—No tiene usted que convencerme, pues estoy hace años convencido; tantos, por lo menos, como usted hará que iba á la escuela, y hasta he escrito algunos artículos en favor de la supresión de la clase de la tarde ó de su reducción á una hora, teniendo cuatro horas por la mañana, estando seguro de que la enseñanza no se había de resentir por eso. Pero crea usted que, sin embargo de que no soy opuesto á la gimnasia, sino partidario de que se dé en las escuelas, por lo menos la de sala, no podemos los maestros cargar con tanto trabajo. Porque usted opina así; viene un militar y dice: debemos enseñar el ejercicio (que también sé por experiencia que es muy bueno conocerlo cuando se va al ejército); hablamos con un profesor de música y cree que había de ser obligatoria la enseñanza del solfeo por lo menos; más tarde llega un sacerdote, que opina conviene algunos rudimentos de latín... y crea usted que lo que se quiere, á lo que se tiende hoy es á que los maestros lo sepamos todo, lo enseñemos todo, y por eso nos tildan de ignorantes.....

Sin embargo, creo que, de establecerse la completa independencia del maestro, como lo es el médico, el sacerdote, etc. de lo cual estamos muy

lejos, porque parece que desde que nos paga el Estado puntualmente nuestros miserables sueldos, se pretende por todos esclavizarnos con férreo yugo á la apasionada tutela de las juntas y alcaldes, de ser independiente el maestro y poder obrar con libertad, establecería los paseos escolares, en los que habría el ejercicio militar los cantos, etc. y en los días lluviosos ó de mal tiempo podría tener la gimnasia de sala en un local junto á la escuela con unos niños, mientras que los otros se solazaban en un cubierto próximo.

—Perfectamente bien; ha tocado usted el punto sensible; los paseos escolares son convenientísimos á los niños, pero si hoy los establecieran ustedes, con seguridad que no lo verían bien los padres ni las juntas, y como usted dice era necesario que desapareciera esa traba, esa sujeción que tienen ustedes, en lugar de ponerles más, como trataba de hacer el Sr. Maura al facultar á los alcaldes para imponer multas de 25 pesetas al maestro que creyera que faltaba. Y así no es posible que ustedes tengan ni sientan entusiasmo por la educación en todas sus fases, ante esa aventurada masa de opiniones con que todos les asediamos.

—¡Bueno! Pues cuando sea usted ministro, ya hará porque llegue eso á perfección, ¿eh?

—No llegaré, pero crea que trabajaré en mi esfera cuanto pueda porque ustedes adquieran esa anhelada independencia y puedan desarrollar sin trabas sus iniciativas en el ancho campo de la educación, estableciendo la gimnasia y los paseos escolares, mas precisos de lo que se cree, sin que por eso desatiendan en las clases de la mañana las enseñanzas que hoy tienen, pero reducidas á sus justos límites.

—Está muy bien, y ojalá consiga usted algo de ello. Adios.

—Adios, amigo.

Por la copia,
F. SARRABLO.

CARTA ABIERTA

Al Sr. D. Anastasio S. Esteban.

Muy señor mío: He leído el escrito que bajo el epígrafe de «Un voto aislado» publica *El Defensor Escolar* número 29, y á pesar de aparacer con la firma «S. Tenasa Anasiobantes», me atrevo á dirigirme á usted por creerlo de su propiedad y como uno de los aludidos en su contenido.

Soy enemigo de contradecir —y máxime tratándose

de personas más ilustradas que yo —pero, sin embargo, me atreveré á hacerlo á algunas de las frases estampadas en su escrito.

Dice usted que á la reunión á que tenía convocados doce maestros para el día 2—de junio debió ser—y que esperaba por lo menos seis, solo acudieron dos; por cuyo motivo no hicieron nada en favor de la Asociación, *por no avergonzarse* de su inferioridad numérica.

¿Cómo se entiende esto, Sr. San Esteban?

Se reunieron tres maestros y la atenta adhesión de una señora maestra, y no hicieron nada por la Asociación *por no avergonzarse* del corto número de asociados y ahora no se avergüenza de hacerlo público.

¡Ah! ya; es que no quiso avergonzarse de su inferioridad numérica, no quiso por tanto hacer nada por la Asociación, no se avergonzaba de tomar acuerdos por el corto número de maestros reunidos; pero se avergonzaba de pertenecer á una sección donde no ve más que indiferentes, apáticos é interesados, causa desu desgracia, y á los cuales quiere avergonzar haciendo pública su indiferencia, su apatía y su interés.

Porque Sr. San Esteban, si así no fuera, si no quiso avergonzarse de su inferioridad numérica, ¿cómo la pone usted ahora de manifiesto y no lo hizo al publicar los acuerdos *que por no avergonzarse* dejaron de tomar?

Necesita usted ponerla de manifiesto para reclamar su entrada en otra sección, y se avergüenza de hacerlo al publicar los trabajos hechos en pro de la Asociación.

¿No es esto una prueba palpable de que trata usted de avergonzar á los que vimos con indiferencia su llamamiento?

Así lo creo Sr. San Esteban, y creyéndolo así, me atrevo á creer también, que mientras otra causa superior á ésta no empañe nuestra existencia, no tendremos motivos para ruborizarnos delante de nuestros semejantes.

Al propio tiempo no puedo menos de manifestarle mi agradecimiento por haberse abstenido de herir nuestro amor propio, porque «peor es el meneallo», advirtiéndole que puede hacerlo cuando tenga por conveniente.

Tampoco daré fin á este mal redactado escrito sin darle anticipada mi más cordial enhorabuena por su valía para que las esperanzas de los maestros de España no se vean frustradas; puesto que según se desprende de su escrito, reclama hospitalidad en un puesto de sección (.....) *al objeto de pedir lo que hoy no nos niegan, pero que pudiera frustrarse por una causa ajena á la voluntad del Gobierno y del ministro de Instrucción pública.*

Y por último, Sr. San Esteban; si bien es cierto que siempre he creído que la Asociación está dispuesta á defender los intereses profesionales, siempre he creído también que lo mismo defiende los de *los arrinconados* que los de los expuestos á la vista pública.

Y no queriendo molestar por más tiempo su atención, da por terminadas estas mal pergeñadas líneas,

el más arrinconado, indigno, indiferente, apático é interesado de los maestros, su affmo. S. S.

VICENTE SERRANO GARCÍA.

Sección de noticias.

Véase lo que opinan del nuevo ministro de Instrucción pública D. Gabino Bugallal los importantes diarios de Madrid *El Imparcial* y *La Correspondencia de España*.

«El Imparcial».

El fiscal del Tribunal Supremo ha sido elevado á los consejos de la corona.

Es de los diputados jóvenes de la mayoría que cuentan con mayor número de legislaturas, representando en el Congreso el distrito de Paenteareas ó el de Orense.

El nuevo ministro de Instrucción pública ha realizado brillantes campañas parlamentarias, en las cuales demostró talento y elocuencia.

Ha sido director de Administración local, evidenciando singular competencia en la materia.

Pertenece al grupo de jóvenes diputados por quienes sentía gran predilección el Sr. Cánovas del Castillo y á quienes auguró brillante porvenir político.

Todavía muy joven ocupa el ministerio de Instrucción pública, en cuyo departamento puede prestar excelentes servicios.

La Correspondencia de España.

«Al ministerio de Instrucción pública llegan con Bugallal corrientes juveniles, vigorizadoras, impulsivas. Sin prejuicios de partido ni de escuela, sin compromisos ni iniciativas que pudieran resultar perturbadoras, sucede al Sr. Allendesalazar un espíritu activo, un ministro de mucha cultura. El ejercicio de la fiscalía del Supremo le ha servido de útil preparación para regir un departamento, donde no siempre la justicia prosperó sobre el favor.

En materia administrativa también ha conseguido disfrutar gran crédito, habiendo dejado en el ministerio de la Gobernación excelente recuerdo de cuando fué director de Administración local, durante el último Gobierno presidido por Cánovas.

En el Sr. Bugallal tendrá la enseñanza un propulsor de todo lo que tienda á mejorar y enaltecerla. Mucho esperan de él los que le conocen íntimamente. Nosotros tenemos la certeza de que cumplirá bien y acertadamente».

La dirección general de sanidad ha dispuesto que los gobernadores civiles ordenen á los inspectores de Instrucción pública y éstos á los maestros que presenten los certificados de vacunación de cada uno de los alumnos que concurren á las escuelas.

Ha sido trasladado á Toledo el Gobernador de esta provincia D. José Coello y Pérez del Pulgar y nombrado para sustituirle D. Carlos García Aliz, hermano del actual ministro de la Gobernación y exministro de Instrucción pública.

Como verán nuestros lectores en otro lugar de este número la Asociación de maestros sorianos ha quedado disuelta.

No hemos de hacer consideraciones de ningún género sobre esta determinación, que encontramos justificada en vista de la apatía general de los señores maestros en asunto de tanta importancia, apatía que reconocemos nacido de los diversos fracasos, pero siempre hemos dicho y lo repetimos ahora que la Asociación es necesaria que si los maestros no van todos unidos, nunca conseguirán nada en su beneficio y en beneficio de la enseñanza, y que esos antagonismos observados cuando de algo se trata, deben desaparecer por completo.

Sentimos, pues, la disolución de la Sociedad.

Se encuentra en Soria con objeto de pasar una tarde, nuestro querido amigo y paisano el maestro de Logroño (Logroño) D. Enrique García Gutiérrez.

Ya se ha librado por la ordenación de pago del Ministerio la consignación del mes actual de los Maestros de esta provincia.

En breve quedará abierto el pago de dicha consignación.

* *

También está abierto ya el pago del segundo trimestre del año actual de la subvención del Estado correspondiente á esta provincia.

Quedan por pagar por este concepto el cuarto trimestre de 1897-98 y el cuarto de 1902.

* *

El material de adultos del primer trimestre del actual está igualmente librado, y para cobrar los maestros á quienes corresponda deben presentar el presupuesto aprobado.

Como sin este requisito no se paga, y como los maestros devolvieron aprobados y tuvieron que justificar con la consignación de 1902, resulta que son muy pocos que han remitido nuevo presupuesto y los señores maestros no saben qué hacer, por lo que entendemos que la Junta provincial debe con urgencia dar instrucciones para que todos las cumplan y no se les irrogue pena de ninguna clase.

En virtud de informe favorable emitido por la Comisión primera del Real Consejo de Instrucción pública que entiende ser de verdadera utilidad para la enseñanza el *Cartel contra la tuberculosis* de D. José Verdes Morago, S. M. el rey ha resuelto que por los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las escuelas la adquisición de ejemplares de esta obra.

Creemos oportuno recordar á los señores maestros que durante las vacaciones estivales es á prohibida esta clase, sin que pueda alegarse en contrario ningún texto.

Por otra parte, así lo recomienda también la Junta escolar.

Se ha dispuesto que á los maestros rehabilitados que hayan servido escuelas, se les computen en los concursos los servicios que tuvieron como si sirvieran en la clase en que solicitan.

de la mencionada instrucción del censo de 1900 para todos los funcionarios públicos que, habiendo de intervenir en las operaciones censales de los alumnos, faltasen á la veracidad de los hechos ó se negasen á ejecutar los trabajos que se determinan en esta instrucción.

Madrid 7 de febrero de 1903.—Aprobada por S. M. esta instrucción.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *M. Alléndez-Lazar*.

13 febrero.—Certificación de oposiciones.—Orden.

Elevadas á esta Subsecretaría diversas consultas sobre la clase de papel sellado en que deben extenderse las certificaciones á que se refiere la real orden de 9 de enero del corriente año, ha resuelto manifestar á V. S. que las certificaciones expedidas á jueces de tribunales de oposición ó á opositores, mientras duran los ejercicios, por los secretarios de los tribunales, con el V.º B.º del presidente, deben unirse á las nóminas, extenderse de oficio en papel de 0'10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 38 de la vigente ley del timbre, y entregarse á los interesados para su remisión á los habilitados respectivos.

Al mismo tiempo se recuerda á los jefes de los establecimientos dependientes de este ministerio, que comuniquen á la Subsecretaría los jueces y opositores que regresen á su residencia oficial, á fin de evitarles los perjuicios consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1903.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor rector de la universidad de...

13 de febrero.—Escuelas asilos.—Real decreto.

En atención á las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con el fin de que se ponga en práctica...

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Bajo la real protección de mi augusta madre, se constituirá un patronato encargado de proporcionar enseñanza y alimentación en las escuelas asilos que al efecto habrán de crearse en esta corte.

Art. 2.º La comisión ejecutiva de este real patronato será presidida...

2.º Que se conceda un plazo de seis meses á los notarios para la revisión de sus respectivos protocolos, correspondientes á los últimos treinta años, á fin de averiguar las fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones que consten en escritura, relativos á instrucción pública, beneficencia ó á otros ramos que interesen al Estado ó al servicio público.

3.º Que si las fundaciones, legados y demás donativos ó instituciones á que se refiere el número anterior se hallan consignadas en testamento, sólo podrá comunicarlo dichos funcionarios cuando les conste el fallecimiento del testador; y

4.º Que del resultado de esta inspección habrán de dar cuenta los notarios á la dirección de los Registros y del notariado, además de comunicarlo directamente á los ministerios á que dichos donativos, legados ó fundaciones se refieren, cuidando en lo sucesivo de verificarlo también respecto de los que nuevamente se consignen ó establezcan.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 7 de febrero de 1903. *E. Dato*.—Señor director general de los Registros civil y de la propiedad y del notariado.

7 de febrero.—Censo escolar.—Instrucciones.

I. *De la inscripción.*—Artículo 1.º La inscripción de los alumnos ha de verificarse precisamente en el día 7 de marzo de 1903 en todas las escuelas públicas de primera enseñanza por los maestros y maestras que respectivamente se hallen desempeñando este cargo en propiedad ó interinamente.

Art. 2.º La inscripción de alumnos se hará en cédulas colectivas de color blanco en las escuelas regidas por maestros, y de color verde en las escuelas dirigidas por maestras.

Cuando por cualquier causa imprevista no hayan llegado á mano de los alcaldes en el día de la inscripción dichas cédulas ó el número de ellas no sea suficiente, no por esto dejará de verificarse el censo escolar. El alcalde en este caso dispondrá que el empadronamiento se realice por medio de relaciones de los alumnos en papel blanco, en que consten las casillas correspondientes.

II *Conceptos de las escuelas públicas de primera enseñanza.*—Artículo 4.º Para los efectos del censo escolar serán consideradas escuelas públicas de primera enseñanza:

- 1.º Las que están sostenidas con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio.
- 2.º Las que están subvencionadas con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio.
- 3.º Todas las escuelas de patronato.
- 4.º Las instituidas por ministerio de la ley en las granjas-modelos y en los establecimientos fabriles é industriales.

Y 5.º Las sostenidas por organismos del Estado del orden civil, tales como las fundadas en establecimientos penitenciarios y en otros de carácter benéfico.

III. *De las autoridades.*—Art. 5.º Los gobernadores remitirán en tiempo oportuno las cédulas de una y otra clase á los alcaldes, quienes á vuelta de correo les acusarán el recibo de las mismas.

Art. 6.º Los alcaldes, como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, son los encargados de entregar á todos los maestros y maestras de sus respectivos ayuntamientos las correspondientes cédulas de inscripción para que las *extiendan y autoricen y se las devuelvan diligenciadas* antes del día 10 del citado mes de marzo.

Art. 7.º Los indicados alcaldes, al día siguiente de haberlas recibido, las remitirán al gobernador con atento oficio, coñidas y vueltas todas á una carpeta de papel blanco, en la que se exprese el nombre del municipio y el número de cédulas recogidas.

IV. *De los maestros y maestras.*—Art. 8.º Los maestros y maestras, como antes se indicó, son los llamados á verificar la inscripción de los alumnos matriculados en sus respectivas escuelas; y para cumplir esta misión habrán de observar las reglas siguientes:

1.ª Pondrán especial cuidado en llenar el encabezamiento de la cédula de inscripción, sin olvidarse de consignar sus nombres y apellidos, á la vez que los de los auxiliares, si los tienen, con expresión del estado civil, de la categoría y del sueldo que perciben, según se indica en dicho encabezamiento.

2.ª Cuando un maestro ó maestra, además de la escuela titular que le es propia, regente otra con ó sin remuneración ya ésta sea, es- cuela dominical, de adultos ó de patronato, extenderán dos cédulas,

una por cada escuela, consignando en esta segunda, en vez del sueldo, *la gratificación que recibe y la corporación ó entidad que la paga.* Si no perciba ninguna remuneración *lo habrá constar así.*

3.ª Los suplentes de maestros ó maestras que por cualquier motivo ó concepto regenten una escuela, inscribirán en el encabezamiento de la cédula el nombre del maestro propietario y el sueldo íntegro que á éste corresponde; pero expresando que son suplentes y que como tales autorizan la cédula.

4.ª Si la escuela que dirige el maestro ó la maestra es mixta, esto es, que á ella concurren niños y niñas, inscribirán lo primero á todos los niños y después á todas las niñas; pero teniendo sumo cuidado de que resulten separadas las inscripciones de los niños de las de las niñas *por medio de una raya de tinta en sentido horizontal.*

5.ª Si en alguna escuela hubiese alumnos que habiendo pedido su ingreso en ella no hubieran podido ser admitidos por insuficiencia del local, *se hará constar al final de la cédula por medio de una nota el número de ellos.*

Y 6.ª En el día 9.º de marzo á más tardar todos los maestros y maestras habrán de entregar AUTORIZADAS las cédulas de inscripciones á los alcaldes de los ayuntamientos á que pertenecen las escuelas.

V. *De la penalidad y responsabilidad.*—Artículo 9.º Son aplicables al censo escolar las disposiciones que sobre penalidad y responsabilidad están vigentes para el censo general de la población (art. 33 del real decreto de 2 de septiembre último).

Por lo tanto, y conforme á lo prevenido en el artículo 6.º del real decreto de 6 de julio de 1900, cuando los alcaldes no remitan las cédulas de inscripción en el plazo marcado, los gobernadores los impondrán las oportunas correcciones y adoptarán *requisas y eficaces medidas para que se cumpla el servicio á costa de los mismos.*

Según el artículo 17 de la instrucción del censo de la población de 1900, *aplicable al censo escolar* por lo dispuesto en el citado real decreto de 2 de septiembre último, los alcaldes adoptarán análogo procedimiento al que con ellos puedan emplear los gobernadores para obligar á los maestros y maestras á que en el plazo marcado hagan la inscripción de los alumnos en sus respectivas escuelas y les devuelvan diligenciadas las cédulas.

También debe tenerse presente la *penalidad señalada* en el art. 46

Votos de calidad.—Los Claustros de Instituto y Escuelas Normales opinan, en su casi totalidad, que los estudios del Magisterio deben hacerse como antiguamente en las Normales, y así lo han manifestado á la Superioridad.

La Gaceta de Instrucción Pública, tratando de este asunto, publicó la siguiente carta:

«El Claustro de profesores de la Escuela Normal de maestros de Alicante vota porque los estudios Elementales del Magisterio se hagan en las Escuelas Normales, sacándolos inmediatamente de los Institutos generales y técnicos.

Los profesores que suscriben no razonan su voto por simplificar esta información, considerando suficientemente tratado y discutido el asunto por la prensa profesional.

Alicante 4 de mayo de 1903.—Director, *Juan Macho Moreno*.—Profesor numerario, *Genaro Calatayud*.—Profesor numerario *F. Yáñez Tormo*.—Por enfermedad del numerario Sr. Laeor, *Juan A. Gaspar Minaya*.—Profesor especial de Derecho y Legislación, *Ernesto Villar*.—De Caligrafía, *Agustín O. Quils*.—De Pedagogía, *J. Martínez Oriola*.—Auxiliar y Secretario, *Juan A. Gaspar y Minaya*.

Según la revista madrileña *La Segunda Enseñanza*, la información sobre si en los Institutos han de cursarse materias de distintas carreras, entre ellas la de Magisterio, ha producido el resultado siguiente:

Respuestas negativas por los Institutos de Huesca, Burgos, Santiago, León, Palencia, Alicante, Teruel, Vitoria, Orense, Pontevedra y Toledo, y además de parte de catedráticos del Bachillerato tan autorizados y ventajosamente conocidos como D. Luis Parral, de Zaragoza; señor Escrich, de Barcelona; Díaz Gazmán, de Logroño; Abela, de Lugo; Olbés, de Córdoba, y Chacel, de Cabra; total 17.

Idem negativas por los Institutos de Granada, Tarragona, Cabra, Jerez, Santander, Almería y Segovia, con más los de Guipúzcoa, Oviedo y Málaga; con distingos ó reparos, quedándose entre dos aguas, y también el Sr. Jimeno, de Logroño, Sáenz, de Cádiz, Martínez Añibarro, de San Sebastián, aunque con salvedades que le presentan vacilante; en total, 13; de los, cuatro no en manera categórica.

Si tal resultado se obtiene de la información del Profesorado de segunda enseñanza, y el de las Normales pide unánime y con sólidos razonamientos la autonomía de los Centros en que sirve ¿deberá ó no decretarse antes de que comience el curso venidero?

Al Sr. Bugallal corresponde estudiar el asunto con el detenimiento que su importancia reclama y resolver lo que en su caso proceda.

¿Qué pasa en Alava?—Como consecuencia de unos escritos cruzados en el *Heraldo Alavés* entre el regente y los auxiliares de la escuela graduada de Vitoria, se ha ordenado al director del Instituto que instruya expediente para aclarar los hechos denunciados por una y otra parte.

La Revista pedagógica, que tiene motivos para estar bien informada, promete en su último número ocuparse extensamente del asunto, y nosotros veremos con agrado que dedique el colega á esa información el mayor espacio posible, porque á todos interesa que esta clase de cuestiones no se tramiten y se resuelvan á la sombra del misterio.

En Badajoz y Salamanca andan liados regentes y direc-

toras de Escuela Normal; en Albacete y León chocan regentes é inspectores; en Vitoria, los auxiliares trinan contra el regente, y en casi todas las escuelas graduadas ocurre una cosa parecida.

Y como las rivalidades y antagonismos entre regentes y auxiliares pueden comprometer la buena marcha y hasta la vida de esos centros pedagógicos á ellos encomendados, urge que el ministro inquiere la causa ó causas de la *armonía profesional* que entre aquéllos reina y castigue con mano dura la falta en donde quiera que la encuentre.

De no hacerlo así, el mal tomará mayores proporciones y luego será ya tarde para remediarlo.

Antes de 1898 asistían á las escuelas de la isla de Cuba 40.000 niños, y desde la intervención americana la matrícula asciende á 200.000, transformándose la escuela de manera notable.

En el presupuesto actual se ha aumentado los gastos de instrucción en 3.721.750 pesos oro americano. ¡Buena lección para España!

Con motivo de la reunión celebrada el último domingo, por los señores maestros, hemos tenido el gusto de saludar, entre otros, á nuestros buenos amigos D. Diego Utrilla, y D. Félix Sarrablo, de Montegudo y Agreda respectivamente.

CORRESPONDENCIA

E. H.—Villar del A. a.—Cobrado por 1.º y 2.º de materia, liquidas 42'38 pesetas.

V. S.—Saldueño.—Id. id. id. 40'54. Envíe otros recibos consignando por cada trimestre 20'37 pesetas.

A. G.—Sotillo del Rincón.—Id. id. id. 46'12 id.

A. F.—Pinilla de Caradueña.—Id. id. id. 14'82 id.

M. S.—Sotillo del Rincón.—Id. id. id. 46'12 id.

E. C.—Alconaba.—Id. id. id. 18'52 id.

V. G.—Bocigas.—Id. id. id. 36'82 id. Envíe recibos consignando por cada trimestre, 18'51 pesetas.

F. B.—Chaorna.—Id. id. id. 33'14 id. Mande otros recibos consignando por cada trimestre 16'67 pesetas.

F. D.—Ocenilla.—Cambiada dirección.

J. G.—Barzona.—Le escribo. Entregué su tarjeta.

V. S.—Calderuela.—Se publica.

CARTILLA DEL CIUDADANO

RUDIMENTOS DE DERECHO Ó EDUCACION CIVICA

Obra declarada de texto para las escuelas y aprobada por la autoridad eclesiástica

POR

DON FELIPE GALLO DIEZ

Se vende en las Librerías de Soria.

En Madrid; Sucesores de Hernando; Arenal 11.

1—12.

Soria.—Tip. Sobrino de V. Tejero.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

Declarado de texto para las escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construídos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRENTA Y LIBRERIA

de

SOBRIÑO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA